

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 10

RESOLUCIÓN N° 1107

10 AGO. 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece los principios a aplicar por parte de la administración, en sus actuaciones que:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)"

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)".

Que mediante Resolución **0931 del 02 de julio de 2026** la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular asignó y ordenó el pago de la ayuda de relocalización transitoria a **(53)** familias del Programa de Reasentamientos, conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$103.139.634) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la administración procederá a corregir de oficio un error de digitación, transcripción y cálculo aritmético detectado en la consolidación de la matriz de pagos que soportó el artículo primero de la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN N° 1107 10 AGO. 2026

" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

Que dicho error formal se originó por una omisión involuntaria en el cruce de información de las bases de datos de la Dirección de Reasentamientos, lo que ocasionó que se liquidaran y reconocieran meses de Ayuda de Relocalización Transitoria a diez (10) familias a las cuales ya se les había hecho efectiva la entrega material de su alternativa de vivienda de reposición definitiva en fechas anteriores (abril y mayo de 2026).

Que la Ayuda de Relocalización Transitoria es un subsidio condicionado a la entrega de la vivienda definitiva. Al haberse materializado dicha entrega con anterioridad a la expedición del acto administrativo, los fundamentos de hecho y de derecho para el pago de los cánones subsiguientes no existían.

Que, en consecuencia, corregir la matriz excluyendo los meses posteriores a la entrega material de las viviendas no altera el sentido material del derecho cuyo fin es el pago del alojamiento temporal estrictamente hasta la entrega de la solución definitiva, sino que sana la actuación administrativa, garantiza el principio de eficacia y evita un pago de lo no debido.

Que, por lo expuesto, es procedente modificar el artículo primero de la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026, con el fin de corregir los valores liquidados a las familias identificadas en las casillas No. 12, 18, 26, 27, 30, 32, 37, 42, 44 y 52, ajustando el valor total de la asignación de la siguiente manera:

- En la casilla 12 correspondiente al identificador 2023-19-17687 se reconoció un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$3.501.808) MONEDA LEGAL** correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026. Sin embargo, se evidencia que el día 19 de abril de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de abril en su totalidad.
- En la casilla 18 correspondiente al identificador 2023-05-17708 se reconoció un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$875.452) MONEDA LEGAL** correspondiente al mes de junio de 2026. Sin embargo, se evidencia que el día 04 de mayo de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de junio.
- En la casilla 26 correspondiente al identificador 2012-19-14246 se reconoció un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$875.452) MONEDA LEGAL** correspondiente al mes de abril de 2026. Sin embargo, se

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 10

RESOLUCIÓN N° 1107 10 AGO. 2026

" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

evidencia que el día 15 de abril de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de abril en su totalidad.

- En la casilla 27 correspondiente al identificador 2013-Q10-00574 se reconoció el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$875.452) MONEDA LEGAL** correspondiente al mes de abril de 2026. Sin embargo, se evidencia que el día 15 de abril de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de abril en su totalidad.
- En la casilla 30 correspondiente al identificador 2018-CP19-16700 se reconoció el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.626.356) MONEDA LEGAL** correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026. Sin embargo, se evidencia que el día 08 de abril de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de abril en su totalidad, tampoco los meses de mayo y junio.
- En la casilla 32 correspondiente al identificador 2015-Q09-03172 se reconoció el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$875.452) MONEDA LEGAL** correspondiente al mes de abril de 2026. Sin embargo, se evidencia que el día 14 de abril de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de abril en su totalidad.
- En la casilla 37 correspondiente al identificador 2012-3-14494 se reconoció el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$875.452) MONEDA LEGAL** correspondiente al mes de abril de 2026. Sin embargo, se evidencia que el día 19 de abril de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de abril en su totalidad.
- En la casilla 42 correspondiente al identificador 2014-Q21-01088 se reconoció el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.626.356) MONEDA LEGAL** correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026. Sin embargo, se evidencia que el día 08 de abril de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de abril en su totalidad, tampoco los meses de mayo y junio.
- En la casilla 44 correspondiente al identificador 2013-Q09-00483 se reconoció el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$875.452) MONEDA LEGAL** correspondiente al mes de abril de 2026. Sin embargo, se



COPA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 10

RESOLUCIÓN N° 1107 10 AGO. 2026

" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

evidencia que el día 16 de abril de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de abril en su totalidad.

- En la casilla 52 correspondiente al identificador 2015-Q03-01482 se reconoció el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.626.356) MONEDA LEGAL** correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026. Sin embargo, se evidencia que el día 05 de mayo de 2026 se hizo efectiva la entrega de la alternativa de vivienda, por lo tanto, no se le debe reconocer el pago del mes de junio.

Que, en consecuencia, el valor correcto a reconocer y pagar a estas familias mediante el presente acto administrativo quedaría así:

- En la casilla 12 el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.626.356) MONEDA LEGAL** correspondiente exclusivamente a los meses de enero, febrero y marzo de 2026.
- En la casilla N° 18 no se reconoce ningún valor.
- En la casilla N° 26 no se reconoce ningún valor.
- En la casilla N° 27 no se reconoce ningún valor.
- En la casilla N° 30 no se reconoce ningún valor.
- En la casilla N° 32 no se reconoce ningún valor.
- En la casilla N° 37 no se reconoce ningún valor.
- En la casilla N° 42 no se reconoce ningún valor.
- En la casilla N° 44 no se reconoce ningún valor.
- En la casilla 52 el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 1.750.904) MONEDA LEGAL** correspondiente exclusivamente a los meses de abril y mayo de 2026.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 10

RESOLUCIÓN N° 1107 10 AGO. 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

Por lo tanto, el valor total ajustado de la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026 corresponde a **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$90.883.306) M/CTE**. En ese orden de ideas, la inconsistencia identificada se subsana en los siguientes términos:

"Que, la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignadas a las **CUARENTA Y CINCO (45)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$90.883.306) M/CTE**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero (1°) de la resolución número **0931 del 02 de julio de 2026** "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago", el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria asignadas a las **CUARENTA Y CINCO (45)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$90.883.306) M/CTE**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026." Las cuales se relacionan a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2016-08-14904	LUZ NEIDA BARRAGAN GARCIA	1030632037	24106930935	032	AHORRO S	\$ 875,452	MAYO	1 \$ 875,452
2	2014-Q09-00906	JUAN FRANCISCO ORTIZ REYES	79766392	24047459018	032	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO	2 \$ 1,750,904
3	2021-19-17521	FLOR ALBA ARERO COTRINA	52828176	24151155400	032	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3 \$ 2,626,356

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 10

RESOLUCIÓN N° 1107

10 AGO. 2025

" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

4	2002-1-2263	BLANCA ALICIA CARDOZO HERNANDEZ (PAGO POR CONCEPTO JURÍDICO_ELBE R PASCUAL PEDRAZA CARDOZO)	51553085 (80133497)	20171763259	007	AHORRO S	\$ 711,75 0	DICIEMBR E 2025	1	\$ 711,750
							\$ 875,45 2	ENERO- ABRIL- MAYO	3	\$ 2,626,356
5	2022-19-17617	ALEXANDER ALFONSO PEÑA	80112800	24146483019	032	AHORROS	\$ 875,45 2	MAYO	1	\$ 875,452
6	2023-05-17709	ADRIANA LUCIA GARCIA SANDOVAL	1007645461	24146676905	032	AHORROS	\$ 875,45 2	FEBRERO- MARZO	2	\$ 1,750,904
7	2023-05-17717	CATERINE ANDREA PINZON ESTACIO	1033763157	3206512369	507	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
8	2014-Q04- 00695	MARIANO CARDENAS RAMIREZ	5938410	055045150011915 6	051	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
9	2013-Q10- 00471	HELEN JOHANA CAMARGO DIAZ	1013644385	3114662149	507	AHORRO S	\$ 875,45 2	MAYO	1	\$ 875,452
10	2023-05-17746	BERNARDO ELIAS CASTILLO DIAZ	3065244	3125649414	551	AHORRO S	\$ 875,45 2	MAYO	1	\$ 875,452
11	2020-08-17323	JUAN PABLO AGUIRRE DIAZ	9976288	3184310248	507	AHORRO S	\$ 875,45 2	MAYO- JUNIO	2	\$ 1,750,904
12	2023-19-17687	LEONARDO MENDEZ	9099830	036688455	001	AHORRO S	\$ 875,45 2	ENERO- FEBRERO- MARZO	3	\$ 2,626,356
13	2023-05-17712	JULIO ERNESTO GARCIA SANDOVAL	1031168612	24146190850	032	AHORRO S	\$ 875,45 2	MAYO	1	\$ 875,452
14	2008-18-10920	JAIME ALBERTO MORALES MESA	19372317	24107815697	032	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
15	2015-3-14760	MIGUEL ALFONSO CAMARGO LOZANO	1026560763	3222472394	507	AHORRO S	\$ 875,45 2	ENERO- FEBRERO- MARZO- ABRIL- MAYO	5	\$ 4,377,260
16	2010-5-11477	JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ	79259217	018621268	001	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
17	2011-18- 12426	LINA MARIA RIAZA	32210479	488453181767	051	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 10

RESOLUCIÓN N° 11 07 10 AGO. 2026

" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

1 8	2009-1-11224	SILVANO LESMES ARIAS	79145243	3114728511	507	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL	1	\$ 875,452
1 9	2021-19-17564	ELIZABETH RODRIGUEZ ZAMORA	51731988	3023411249	051	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
2 0	2023-05-17705	INGRID VIVIANA ESTASIO SANCHEZ	101903134 9	3118311937	507	AHORRO S	\$ 875,45 2	MAYO- JUNIO	2	\$ 1,750,904
2 1	2024-19- 17889	JACOBO BONILLA GAVILAN	93461633	24102392827	032	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO- JUNIO	3	\$ 2,626,356
2 2	2006-4-8654	LUCENY PRIETO LEON	51774886	4622043623	019	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
2 3	2025-19-17995	AVEY HERNANDO PATACON MARTIN	3217182	3001936850	507	AHORRO S	\$ 875,45 2	MAYO- JUNIO	2	\$ 1,750,904
2 4	2021-19-17462	MARIA NELLY HERNANDEZ	52237385	24106726749	032	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL	1	\$ 875,452
2 5	2006-19-8409	EDWAR DAVID CANDUCHO TAPIERO	14012131	3175187950	551	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
2 6	2012-ALES-389	MARIO HUGO RODRIGUEZ FLOREZ	13991241	24106585847	032	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
2 7	2015-Q04- 03689	JOVA CANTOR RAMOS	41385290	008870572313	051	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO- JUNIO	3	\$ 2,626,356
2 8	2010-19-11755	LUZ ANGELA GARCIA	51836461	587726345	053	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
2 9	2013-Q21- 00372	MARIA ODILIA SUAREZ CARDOZO	41379465	3193715631	551	AHORRO S	\$ 875,45 2	ENERO- FEBRERO- MARZO- ABRIL- MAYO- JUNIO	6	\$ 5,252,712
3 0	2013-Q21- 00593	MARISOL VALENCIA CADENA	39797549	111200361665	062	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
3 1	2013-Q10- 00585	RICARDO BONILLA HERNANDEZ	79417626	24106321269	032	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO- JUNIO	3	\$ 2,626,356
3 2	2015-3-14759	ASTRID KATHERINE GAMBA GARZON	1026561874	24069466713	032	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
3 3	2012-19-13798	SANDRA JASDIBY VILLEGAS CASTRILLON	53154885	078432093	001	AHORRO S	\$ 875,45 2	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 10

RESOLUCIÓN N° 1107

10 AGO. 2023

" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

3	2015-Q20-01353	ANA CLOVES MAHECHA	21132223	4672026541	019	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
3	2015-Q20-01391	BETULIA DE JESUS MONSALVE DE GARCIA	23453676	230070175146	002	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
3	2019-Q03-16944	EDWIN GIOVANNY COLLADO RODRIGUEZ	79920127	24099680767	032	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
3	2023-05-17724	GERMAN ENRIQUE BERMUDEZ	79449602	3239953616	551	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
3	2023-05-17759	MAYERLI JOHANNA VERGARA MATEUS	1019037269	24143683492	032	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
3	2023-19-17800	WILLIAM ALBERTO HORMAZA	1079032603	24135858194	032	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
4	2021-04-17584	SUSANA SUAREZ PINTO	20316902	24500260416	032	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
4	2023-19-17791	ANA ORQUIDEA PEÑA RODRIGUEZ	41796070	24144951787	032	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
4	2024-19-17922	MARIA AUROHA CHUQUE GUTIERREZ	21119234	3027425650	507	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
4	2021-19-17496	SILFREDO WILCHES LUGO	3252726	3026568733	507	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
4	2015-Q03-01482	ABSALON LUGO GIL	385782	3102615776	507	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO	2	\$ 1,750,904
4	2015-Q20-01499	CESAR ELUI ANGARITA REYES	19393606	3326330972	007	AHORRO S	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
TOTAL										\$ 90,883,306

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN N° 1107 10 AGO. 2026

" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Financiera realizar los trámites administrativos y financieros que se requieran adelantar para la anulación de las órdenes de pago y demás registros a nombre de los siguientes terceros:

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO	NÚMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NÚMERO DE CFP
1	2023-19-17687	LEONARDO MENDEZ	9099830	2219
2	2023-05-17708	JAVIER ROMERO QUIROGA	79923009	2225
3	2012-19-14246	FABIO PASTOR RODRIGUEZ PIRAQUIVE	79360333	2223
4	2013-Q10-00574	CLAUDIA YANETH GONZALEZ MOYA	1023881162	2234
5	2018-CP19-16700	ESPERANZA JANNETH ROJAS BARRERA	52556675	2237
6	2015-Q09-03172	KAREN JULIETH BUITRAGO SANCHEZ	1033795528	2185
7	2012-3-14494	RICARDO CASTAÑEDA CARDENAS	79310194	2190
8	2014-Q21-01088	NANCY CECILIA CASTILLO LOPEZ	52743151	2195
9	2013-Q09-00483	ISABEL ALGARRA RODRIGUEZ	39719677	2197
10	2015-Q03-01482	ABSALON LUGO GIL	385782	2205

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 10

RESOLUCIÓN N° 11 07 10 AGO. 2026

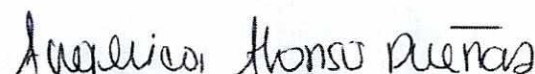
" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026"

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución **0931 del 02 de julio de 2026**, que no resultaren contrarias a lo dispuesto en el presente acto administrativo, no sufren modificación alguna y surte plenos efectos legales.

ARTÍCULO CUERTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **10 AGO. 2026**


ANGELICA ALONSO DUEÑAS
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Evelin Lizcano Toloza Cto 654-2025 *cpu*

Revisó: Francisco Rossi B. *Franco Rossi B.*

Revisó CL: Wilmar Alejandro Florez Ruiz / Contratista Dirección Jurídica
Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico *[Signature]*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1107 del 10 de agosto del 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0931 del 02 de julio de 2026" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si ☐ No ☒ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy doce (12) de agosto del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides González

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. NVO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El presente Aviso se desfija el diecinueve (19) de agosto del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veinte (20) de agosto del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Melba Benavides González
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. quedó

Elaboró: Melba Benavides González *perz*